SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1377 DE 2 DE JUNIO DE 2015, Y APRUEBA LISTAS DE CHEQUEO PARA SANCIONAR LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACION Y SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL Y TERRITORIAL, Y FIJA PROCEDIMIENTO PARA POSTULACION DE TERRENOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1665--

VALPARAÍSO, 15 JUN 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) El D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica el D.S. 1 (V. y U.), de 2011;
f) La Resolución Exenta N° 1377 de fecha 02 de junio de 2015, aprueba lista de chequeo para sancionar la aplicación del subsidio diferenciado a la localización y fija procedimiento para postulación de terrenos;
g) ORD. N° 1953 de fecha 23 de julio de 2015, se estableció el proceso para modificar y complementar las resoluciones que aprueban la obtención de subsidio diferenciado a la localización;
h) La Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
j) La Resolución N° 254 de fecha 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1377 de fecha 02 de junio de 2015, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 2730 de fecha 27 de diciembre de 2013, y se aprobó lista de chequeo para sancionar la obtención del subsidio diferenciado a la localización, con el objeto de efectuar una revisión objetiva que permitiera dar cumplimiento al artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

2. Que el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su artículo 35 letra a), establece los requisitos que debe cumplir el terreno en que se desarrollara el proyecto o la vivienda a adquirir para acceder al subsidio diferenciado a la localización.

3. Que mediante Ordinario N° 1953 de fecha 23 de julio de 2015, se estableció el proceso para modificar y complementar las resoluciones que aprueban la obtención de subsidio diferenciado a la localización para acceder a subsidios complementarios.

4. Que el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica el D.S. 1 (V. y U.), de 2011, reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, estableciendo en su artículo 10 las condiciones que deben cumplir los proyectos habitacionales.

5. Que por Resolución Exenta N° 2696 de fecha 07 de mayo de 2018, se llama a concurso nacional para presentación de proyectos habitacionales de este programa, señalándose en su numeral 5 inciso segundo, en concordancia con el artículo 11 del referido decreto, que la SEREMI deberá revisar el cumplimiento de los requisitos de localización y la normativa urbana aplicable a cada uno de los proyectos presentados, lo que deberá certificarse mediante un informe presentado a la sesión de la comisión evaluadora.

6. Que esta SEREMI se pronunciara a partir de los antecedentes necesarios que avalen que el terreno que se propone para el desarrollo de los proyectos habitacionales, verificando si cumple con las condiciones indicadas y que resulta conveniente desarrollar el proyecto en dicho emplazamiento, estableciéndose un procedimiento para la aprobación del expediente.

7. Que atendido lo expuesto, se ha verificado la necesidad de actualizar la lista de chequeo aprobada mediante Resolución Exenta N° 1377 de fecha 02 de junio de 2015, con el objeto de adecuarla para establecer una tramitación más eficaz para la aprobación de los expedientes de postulación de terrenos conforme lo establecido por el articulo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y de esta misma forma certificar los requisitos de la localización conforme al artículo 11 del S. N° 19 (V. y U.), de 2016, razón por la cual:

RESUELVO:

1.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1377 de fecha 02 de junio de 2015, que aprueba la lista de chequeo para realizar las evaluaciones objetivas en cumplimiento de lo establecido por el articulo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

2.- **APRUEBASE** la lista de chequeo que se adjunta a la presente resolución, con el objeto de actualizar las evaluaciones objetivas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

3.- **APRUEBASE** la lista de chequeo que se adjunta a la presente resolución, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones para aplicar el Subsidio a los proyectos Habitacionales conforme a lo regulado en el artículo 10 del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.

4.- **FIJESE** el siguiente procedimiento que establecerá el proceso de aprobación de los expedientes, que se tramiten ante esta SEREMI:

a) La Entidad Patrocinante o Desarrolladora, realizará el ingreso a través de la Oficina de Partes de esta SEREMI, por medio de una carta de solicitud, en la cual identifique el subsidio al que está postulando, el nombre del comité beneficiario, nombre del proyecto habitacional y el número de familias beneficiarias, en un solo acto, acompañando todos los antecedentes indicados en las Listas de Chequeo aprobadas por los resuelvos segundo y tercero de esta Resolución. En el evento que se ingresen expedientes incompletos o con documentación en trámite, este será devuelto al solicitante sin tramitar. Ingresados los antecedentes, previa revisión del cumplimiento normativo y la concordancia entre los documentos del expediente, se dará inicio al proceso de postulación del terreno para la obtención del subsidio.

b) El Departamento de Planes y Programas verificara las distancias a los servicios y/o equipamiento y/o área verde publica, que facultan a la aplicabilidad del subsidio de conformidad a lo dispuesto en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del literal a) articulo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y literales a), b), c), d), e), f) del numeral 4 del artículo 10 del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.

c) Los antecedentes serán enviados al Departamento de Desarrollo Urbano con el objeto de elaborar un Informe de Análisis Territorial Urbanístico Global, mediante el cual se velará que el proyecto resulte conveniente de desarrollar en el emplazamiento indicado.

d) Con todos los antecedentes enunciados precedentemente se procederá, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles desde el ingreso del expediente, a elaborar la resolución respectiva, indicando la aprobación o rechazo del terreno, certificando la localización para autorizar la aplicación del subsidio, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de distancia a los servicios señalados, la cual será emitida con copia a la respectiva Entidad Patrocinante o Desarrolladora.

e) La instancia de postulación del terreno, se entiende como un proceso preliminar al desarrollo del proyecto técnico, el cual identifica los recursos con los cuales se dispondrá para realizar el proyecto, en virtud de los llamados para el año 2018 y siguientes, las solicitudes se pueden iniciar a partir de la definición del terreno propuesto, con la finalidad de cautelar los plazos de postulación del proyecto de acuerdo a los llamados vigentes.

f) En los casos que la Resolución que aprueba la obtención del subsidio diferenciado a la localización, deba ser modificada o complementada con el objeto de acceder a los subsidios complementarios regulados por el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, se seguirá el siguiente procedimiento:

i. La Entidad Patrocinante realizará el ingreso a través de la Oficina de Partes de la SEREMI, en un solo acto, realizando la solicitud, acompañando:

1. Carta solicitando modificar y complementar la Resolución de Localización, indicando el subsidio complementario al cual se quiere acceder y el nuevo cumplimiento al que postula.
2. Copia de Resolución donde se aprueba la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización del Terreno.
3. Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva, en original o copia legalizada, que acredite que el Servicio, Equipamiento o Área Verde, cumple con las distancias respectivas indicadas en los numerales 4 al 9 del artículo 35, letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. Plano identificando el recorrido peatonal a través de Bienes Nacionales de Uso Público desde el terreno al Servicio, Equipamiento o Área Verde propuesta.

ii. Si el ingreso del respectivo expediente no cumple con la documentación señalada, encontrándose incompleta o en trámite, este será devuelto al solicitante sin tramitar.

iii. Revisados los antecedentes el Departamento de Planes y programas verificará las distancias a los Servicios y/o Equipamiento y/o Área Verde Publica, que facultan la aplicabilidad del subsidio de conformidad a lo dispuesto en os numerales 4 a 8 de la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, recorridos a través de Bienes Nacionales de Uso Público, en concordancia a los certificados presentados por la Entidad.

iv. Dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, se elaborará la resolución respectiva, modificando y/o complementando la resolución que aprobó la obtención del subsidio diferenciado a la localización, o bien rechazando la solicitud efectuada. En el caso de aprobación, esta resolución deberá hacer referencia a la resolución que otorgo el subsidio diferenciado a la localización, y se entenderá incorporada a ésta. La resolución será emitida con copia a la Entidad Patrocinante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NERINA PAZ LÓPEZ
Secretaria Regional Ministerial (S)
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL · V REGION

HGC/KCF/RCG/PAC/FMA
DISTRIBUCION

- AC3 GESTION INMOBILIARIA SPA, Victoria N°859, Villa Alemana.
- AGENCIA INMOBILIARIA VALPARAISO LTDA, Bellavista N°463, Oficina 307, Valparaíso.
- ANDES CONSULTORA LIMITADA, Max Grisser 1533 casa J, Viña del Mar.
- ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA JOSÉ OMAR MARIANGEL ÁGUILA EIRL , Freire N°482, Los Andes.
- ARQUITECTURA SOCIAL LTDA, Calle Cumming N°268, of 1 y 2, Villa Alemana.
- ARQUITECTURA Y CONSULTORA SCAA LIMITADA, Calle Doce N°590-C, Concón.
- ASESORÍA TÉCNICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA ASVICORP LTDA, Calle Uruguay N°385, Oficina 37, Valparaíso.
- ASESORIAS FELIPE ANDRES BARRAZA CHAVEZ EIRL, Calle 3 Carrera N°517, Los Andes.
- ASESORIAS HABITACIONALES ROCAYU LIMITADA, Calle Rancagua N°692, Villa O´higgins, La Calera.

- ASESORÍAS TORO CAPONE COMPAÑÍA LIMITADA, Rodrigo de Triana N°563, Villa Fundadores Placilla, Valparaíso.
- ASESORIAS Y CONSULTORIAS GEA LTDA GEA LTDA, Av. Benidorm N°560 edif. Terrasol Depto 163 torre B, Viña del Mar.
- ASESORIAS Y SERVICIOS ELOHIM LTDA ELOHIM LTDA, 1 norte N°55, Viña del Mar.
- ASISTENCIA SOCIAL TECNICA REGIONAL LTDA ASTER LTDA, Blanco N°1041 of. 49, Valparaíso.
- AURELIO ENCINA FLORES E.I.R.L., 1 Poniente N°172, Oficina 12, Viña del Mar.
- CLAUDIA MAGALY CISTERNAS HERMOSILLA, Pasaje los Primeros N°124, Villa Coopreval, Quillota.
- CLAUDIA REGINA RICHARD BERMEJO GESTION Y PROYECTOS EIRL, calle Etchevers N°158, of N°206, Viña del Mar.
- COMUNIDAD SUSTENTABLE SPA, calle 21 de Mayo N°2644, La Cruz.
- CONSTRUCTORA BARANLLONI Y CANDIA LTDA, 1 oriente 946 A, Viña del Mar.
- CONSTRUCTORA CERRO MAR SPA, Calle Esmeralda N°1074 of. 505, Valparaíso.
- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAN ESTEBAN LIMITADA, Avenida Santa Teresa N°1422, Los Andes.
- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA, Jose Joaquin Perez N°95 of 7, La Calera.
- CONSULTORA ANTARES ARQUITECTURA LIMITADA, Calle Merced N°309, San Felipe.
- CONSULTORA BORDE URBANO SPA, N°1215 depto 1404, Valparaíso.
- CONSULTORA CORDILLERA SPA , Esmeralda N°420 piso 2, La Ligua.
- CONSULTORA DE VIVIENDAS Y URBANISMO EVOLUTIVA VIVIENDA LIMITADA, Calle Esmeralda N°841 A, La Ligua.
- CONSULTORA E INMOBILIARIA SAN RAFAEL SPA, Sausalito N°117, Edif. 8 depto 32, Viña del mar.
- CONSULTORA FORJANDO DIGNIDAD LTDA, Libertador Bernardo Ohiggins N°1250, depto 2 3er piso, Valparaíso.
- CONSULTORA JURIDICO Y SOCIAL LTDA ECO RUKANTU LTDA, Calle 5 Norte N°32 D, Reñaca Alto, Viña del Mar.
- CONSULTORA Y PROYECTOS SANTO DOMINGO LIMITADA, Calle Arzobispo Valdivieso N°244 (Ex 250), San Antonio.
- CONSULTORIAS Y ASESORIAS RAIZ LIMITADA, calle la Concepción N°521, local 6, Quillota.
- CORDOVA CONSULTORES LTDA , Av. Blanco 1041 Depto N° 68, Valparaíso.
- CORPORACIÓN DE DESARROLLO HABITACIONAL, 1 Norte N°525, Local B, Viña Del Mar.
- CUMBRAL CONSULTORES LIMITADA, calle Coimas N°263 depto N°36, San Felipe.
- CUMBRES DEL VALLE, GESTION Y ASESORIA LIMITADA, Tocornal, s/n, paradero 13, Santa Maria, San Felipe.
- DAEDALOS LIMITADA, Bellavista N°463 Of. N°302, Valparaíso.
- DIAZ, MARAMBIO Y RAMOS LTDA DIMARA LTDA, Subida Ecuador N°170, Valparaíso.
- EGIS V COSTA LTDA, Concepción N°216, llolleo.
- ELENA ALUCEMA ARAYA, Av. Alessandri N°808, San Esteban.
- EMPRESA CONSTRUCTORA AXIAL SA, Almirante Latorre N°355, C° Monjas, Valparaíso.
- ENTIDAD ORGANIZADORA Y CONSULTORA HABITACIONAL NUEVA VIVIENDA LIMITADA, Arlegui 440 Of. 813 edificio arcadia, Viña del Mar.
- ENTIDAD PATROCINANTE CLAUDIA LORNA AHUMADA AGUILERA EIRL, Pasaje los Lirios N°1726 Curauma, Valparaíso.
- ENTIDAD PATROCINANTE LAUTARO LIMITADA, Av. El Molo N°15 of. N°5, San Antonio.
- ENTIDAD PATROCINANTE RANCAGUA LIMITADA, Calle Yungay N°2413 Of. 5, Valparaíso.
- EUGENIA PENELOPE GOUDEAU LOPEZ, Calle Buenos Aires N°663 of 13, Villa Alemana.
- FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE, Diego Portales N°90, Viña del Mar.
- GESTIÓN INMOBILIARIA CUMBRES DEL NORTE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Condell N°1554, Oficina 113, Piso 3, of 4 b Edificio Cuncuna, Valparaíso.
- GESTION INMOBILIARIA Y SOCIAL NOVALAR SPA, 4 Oriente N°886, Viña del Mar.
- GESTION Y PROYECTOS RV SA, Arlegui N°248, Viña del Mar.
- GESTION, DISEÑO E INSPECCION MARCA LTDA MARCA LTDA, La Paz N°740, Villa Alemana.
- I. MUNICIPALIDA DE QUINTERO, Av. Normandie N°1916, Quintero.
- I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO, Ferrocarril Iquique s/n terminal, Cabildo.
- I. MUNICIPALIDAD DE CALERA, Av. Gonzalo Lizasoain N°405, La Calera.
- I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Avda. Constitución N°111, Casablanca.
- I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, Manuel Rodriguez N°1665, Hijuelas.
- I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, Gabriela Mistral Nº3, La Cruz.
- I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA , Vicuña Mackenna N°120, oficina 34, La Ligua.
- I. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY, Balmaceda N°174, Llay Llay.
- I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES, Esmeralda N°536, Los Andes.
- I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ, Calle Prat N°12, Olmué.
- I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE, Calle Troncal N°1166, Panquehue.
- I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA, Manuel Montt N°845, Petorca.

- I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI, Av. Bernardo O higgins N°70, Puchuncavi.
- I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO, San Martin N°654, Putaendo.
- I. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA, Av. San Martin N°607, Rinconada.
- I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, Av. Barros Luco N°1881, San Antonio.
- I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN, Av. 26 Diciembre 654, San Esteban.
- I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE, Calle Salinas N°381, San Felipe.
- I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, Avda. Irarrázabal N°246, Santa María.
- I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, Prat N°856, Oficina 1, entrepiso, Valparaíso.
- I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Germán Riesco N°399, Zapallar.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA , Aspillaga 141, Quillota.
- INMOBILIARIA 3L LIMITADA, Barros Luco N°1814 OF. 13 Barrancas, San Antonio.
- INMOBILIARIA BENAVENTE LTDA., Artillería N°621-C, Valparaíso.
- INMOBILIARIA E INVERSIONES ARC LTDA, Arlegui N°1053 of. 1, Viña del Mar.
- INMOBILIARIA SOCIAL MODELO LTDA, Esmeralda N°940 Of. 111, Valparaíso.
- INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INSOC LTDA, Barros Luco N°141 Block 9 depto 11, Pobl. Capitan orella, San Antonio.
- ITACO SPA, Los Pescadores N°302, Concón.
- JUAN WENCESLAO GUZMAN MORENO CONSULTORA DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION EIRL, Freire N°128, San Felipe.
- KARLA OLIVARES QUINIO, Pocuro N°851, Valparaíso.
- KATHERINE VANESA GONZALEZ KOWAL, Guillermo Lawrence 718, Valparaiso.
- MAES LIMITADA, O´Higgins N°235, Placilla, Valparaíso.
- MARIO BUSTAMANTE SOTO, Esmeralda N°940 of. 63, Valparaíso.
- MEDITERRANEO SPA, Merced N°318, of 2, San Felipe.
- MEJOR FUTURO CONSULTORES LIMITADA , 10 norte N°942 of 2 y 4, Viña del Mar.
- MEJORAMIENTO URBANO AB SPA, Hijuela la Libertad, Parcela 29, Algarrobo.
- MONTAÑO Y URIBE ARQUITECTOS LIMITADA, 8 Norte N°647, Oficina 1, Casa 2, Viña del Mar.
- NUEVE CERO CUATRO ARQUITECTOS LIMITADA, 8 Norte N°647, of. 3, Viña del Mar.
- ORGANIZANDO FUTURO S.A., Constitución N°252 oficina E, Casablanca.
- PARRA Y FUENTES LTDA, calle Santa Lucia N°569, Cerro Larraín, Valparaíso.
- QUINTA SERVICIOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN INMOBILIARIA LIMITADA, Patricio Lynch N°198 esq. Victoria, Villa Alemana.
- RICARDO ANTONIO CONCHA SILVA ARQUITECTURA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS EIRL, Balmaceda N°84, Depto. 34, Llay Llay.
- ROCA ARQUITECTOS LIMITADA ROCA LTDA, Felix Vicuña N°37, Nogales.
- ROLANDO SALAZAR BARRA, Valle Alegre, KM 13 ruta F-190 hacienda lomas del Tranque, Quilpué.
- SERVICIOS PROFESIONALES, ASISTENCIALES DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA ASESORÍAS LANFOR LTDA, Calle Huito N°565, Oficina 6, Valparaíso.
- SERVICIOS PROFESIONALES, DE CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS CARLOS CARRILLO TORRES LIMITADA, Toro Mazote N°1077, San Felipe.
- SOC. CONSULTORA CUATRO EME SPA, Calle Serrano 121 of. 1, Viña del Mar
- SOCIEDAD DE ASESORÍAS RUKA PEWMA LIMITADA, Esmeralda N° 1074 Of. 1202 P. 12 Edif. Estudiantil, Valparaíso.
- SOCIEDAD ITACA Y CIA LTDA, La Loma N°2669, Pobl. Ojos de agua, Villa Alemana.
- VALENZUELA Y ENSEMEYER LTDA., calle Esmeralda N°637 piso 2 of 2, Valparaíso.
- VALPO URBANO ARQUITECTURA LIMITADA, calle Inés N°378, Recreo, Viña del Mar.
- SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Departamento de Desarrollo Urbano
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN

LISTADO DE VERIFICACIÓN

Decreto 19 Programa de Integración Social y Territorial

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO		COMUNA	
TIPOLOGÍA		N° SOLUCIONES	
ENTIDAD DESARROLLADORA		(max. 300 unid.)	
DIRECCIÓN		ROL SII	

Antecedentes			Cumple	Observaciones
Ubicación según Instrumento de Planificación	Terreno Urbano	Adjuntar Certificado extendido por la Dirección de Obras Municipal o de Asesoria Urbana, o **Certificado de Informaciones Previas (CIP)** identificando si el predio se encuentra en área urbana o de extensión urbana.		
Factibilidades Sanitarias	Dentro del Territorio Operacional	Estando el terreno dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria, se debera adjuntar **Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado Vigente**, aun cuando sea parcialmente en al menos un 50% de su superficie.		
	Terreno Fuera del Territorio Operacional	Estando el terreno fuera del territorio operacional de una empresa sanitaria, deberá contar con **convenio suscrito de acuerdo al Art. 33C del D.F.L. N°382 de 1989**, agregado por el N°2 del articulo único de la Ley N°20.307.En el caso de emplazarse en área rural conforme al Art. 55, inciso tercero de la LGUC, el proyecto deberá estar acogido al art. 52 bis de la ley 20.307.		
Conectividad	Para proyectos CNT Individuales	Adjuntar **Certificado Original (CIP)** extendido por la Dirección de Obras Municipales u Organismo Público Competente, señalando que **el** predio se encuentra a una distancia **no superior a 200 mts. de una via de servicio o de rango superior existente, y con acceso directo a ella a través de una via cuya urbanización este ejecutada al 100% o que considere su ejecución al 100% como parte del proyecto presentado.**		
Acceso servicio Educacional	a	Adjuntar en formato Oficio, Imagen Google Earth, indicando ruta peatonal y distancia reccorrida desde el punto mas cercano del predio que indique que este se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente **no mayor a 1.000 metros de un establecimiento educacional**. Indicando el o los **nombres de los Establecimientos Educacionales.**		
	b	Adjuntar Certificado de entidad acreditada por el Ministerio de Educación, indicando que el Establecimiento Educacional **posee a lo menos dos niveles de educación prebásica y/o básica y/o media**.		
Acceso servicio Educacion parvularia	a	Adjuntar en formato Oficio, Imagen Google Earth, indicando ruta peatonal y distancia reccorrida desde el punto mas cercano del predio que indique que este se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente **no mayor a 1.000 metros de un establecimiento de educación parvularia**. Indicando el o los nombres de los Establecimientos Educacionales.		
	b	Adjuntar Certificado de entidad acreditada por el Ministerio de Educación, indicando que el Establecimiento Educacional **posee a lo menos dos niveles de educación parvularia.**		
Acceso Servicio Salud	a	Adjuntar en formato Oficio, Imagen Google Earth, indicando ruta peatonal y distancia reccorrida desde el punto mas cercano del predio que indique que este se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente **no mayor a 2.500 metros de un establecimiento de Salud Primaria o de Nivel Superior** de atención. Indicando el o los nombres de los establecimientos de Salud.		

Circulación	a	Adjuntar en formato Oficio, Imagen Google Earth, indicando ruta peatonal y distancia reccorrida desde el punto mas cercano del predio, identificando la vía más cercana por la cual circula un servicio de transporte público a una distancia recorrible peatonalmente **no mayor a 500 metros**.		

Equipamiento	a	Adjuntar **Certificado Original** del Departamento de Obras Municipales u Organismo Público Competente, señalando la existencia de un **Equipamiento comercial, deportivo o cultural de escala mediana o mayor según los articulos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC y que se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros,** medidos desde el punto más cercano del predio.		
	b	Adjuntar en formato Oficio, Imagen Google Earth, indicando ruta peatonal y distancia reccorrida desde el punto mas cercano del terreno al **Equipamiento**.		

Áreas Verdes	a	Adjuntar **Certificado Original** del Departamento de Obras Municipales u Organismo Público Competente, señalando la **existencia de un area verde pública, prevista en el instrumento de planificacion territorial, de superficie mayor a 5.000 metros cuadrados o proyectada en el Instrumento Territorial correspondiente y que se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del predio.**		
	b	Adjuntar en formato Oficio, Imagen Google Earth, indicando ruta peatonal y distancia reccorrida desde el punto mas cercano del terreno al **Área Verde**		

OBSERVACIONES SOBRE LOS ANTECEDENTES REVISADOS		
FECHA DE REVISIÓN	**NOMBRE DEL REVISOR**	**FIRMA REVISOR**